



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 29 DIC 2016

VISTO, el expediente N°2793/16 de fecha 24 de Octubre de 2016, la Disposición de Secretaría de Administración N° 0060/16 de fecha 07 de Noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°126/16 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento Gastronómico", conforme el detalle de la planilla de suministros obrantes en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Trigemios SRL; Tau Daniela Leonor; Rodríguez Daniel José y La Revelación SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°126/16, en los renglones 1, 2, 3, 6 y 7 a la firma Tau Daniela Leonor (CUIT N° 27-26865401-7) por un total de Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 70/100 (\$73.280,70); en el renglón 4 a la firma Rodríguez Daniel José (CUIT N° 20-13094496-6) por un total de Pesos Diecinueve Mil Setecientos (\$19.700,00) y en el renglón 5 a la firma La Revelación SRL (CUIT N° 30-71084055-1) por un total de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos (\$25.600,00);

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Tau Daniela Leonor, no se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado por no poseer 50 filos circulares, no ser eléctrica y no poseer protector para manos;

Que, del informe mencionado surge asimismo que el artículo propuesto para renglón 7 por la firma La Revelación SRL no cumple con las exigencias técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares por poseer inferior capacidad a la requerida;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución



00877/16

Universidad Nacional de Lanús

Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 126/16 referente a la "Compra de Equipamiento Gastronómico", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 126/16, en los renglones 1, 2, 3, 6 y 7 a la firma Tau Daniela Leonor (CUIT N° 27-26865401-7) por un total de Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 70/100 (\$73.280,70).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N° 126/16, en el renglón 4 a la firma Rodríguez Daniel José (CUIT N° 20-13094496-6) por un total de Pesos Diecinueve Mil Setecientos (\$19.700,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar la Contratación Directa N° 126/16, en el renglón 5 a la firma La Revelación SRL (CUIT N° 30-71084055-1) por un total de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos (\$25.600,00).

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 7 de la oferta presentada por la firma La Revelación SRL y el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Tau Daniela Leonor, en ambos casos, por no cumplir con las exigencias técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

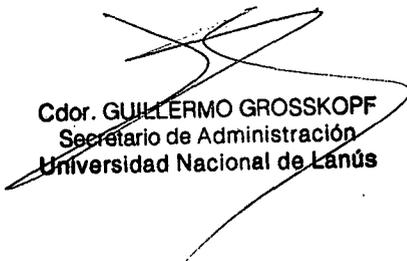


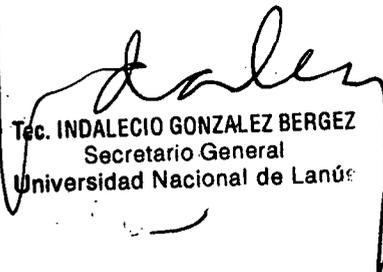
00877/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-40 Partidas Presupuestarias 16.05.03.05.00.96.2.0.0.0.1.21.3.4 y 16.05.03.05.00.96.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús